

Código Dependencia: 1500
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Secretaría General, Viceministerio de Minas, Viceministerio de Energía, Dirección de Minería Empresarial, Dirección de Formalización Minera, Dirección de Hidrocarburos, Dirección de Energía Eléctrica, Subdirección de Talento Humano, Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Asuntos Ambientales y Sociales, Despacho del Ministerio, Oficina de Asuntos Regulatorios y Empresariales, Oficina de Planeación y Gestión Internacional, Oficina Asesora Jurídica, Oficina de Control Disciplinario Interno

DE: Oficina de Control Interno

ASUNTO: Documento de seguimiento “Proceso de Selección de Personal” - Ingreso de Personal en el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con las normas de Carrera Administrativa. Circular Externa 10 de 2020 CNSC.

En cumplimiento del Programa Anual de Auditoría Interna Independiente y de las disposiciones normativas que rigen la materia y en especial lo dispuesto en la Circular externa 010 de 2020, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil y a las disposiciones normativas, que rigen la materia, la Oficina de Control Interno elaboró documento de seguimiento al Proceso de Selección de Personal- Ingreso de Personal en el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con las normas de Carrera Administrativa .

Con base en la evaluación y revisión efectuada, se presentan los resultados, para su conocimiento y lo de su competencia como miembro del Comité de Institucional de Coordinación de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía.

Verificación OCI.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Criterio normativo: CIRCULAR EXTERNA N° 0010 DE 2020, 1. *Procesos de selección de personal. El artículo 125 de la Constitución Política establece que "(...) El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes. (...)"*

"Teniendo en cuenta que la Ley 1960 de 2019 obliga a los representantes legales de las entidades, apoyados en sus Unidades de Personal a reportar todas sus vacantes para poderlas proveer por mérito, y que el no reporte oportuno de la OPEC constituye una omisión administrativa que podrá ser sancionada por la CNSC, resulta de vital importancia la colaboración de las Oficinas de Control Interno de las entidades administradas y vigiladas por esta Comisión, con el fin de que éstas reporten cualquier irregularidad que identifiquen en las auditorias que realicen, frente al reporte de OPEC tanto para los procesos de selección abiertos como para los proceso de selección cerrados y mixtos. Subrayado fuera de texto

Así, cuando el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, *identifique que existen vacantes de carrera administrativa dentro de la planta de personal de la entidad que pueden ser sometidas a concurso, en cumplimiento del principio de colaboración administrativa deberá informar a esta Comisión con el fin de que se adelanten las actuaciones correspondientes.* Subrayado fuera de texto

Ahora, *en el entendido que la entidad informe que no cuenta con los recursos necesarios para cofinanciar los procesos de selección que lleva a cabo la CNSC, y los Jefes de Control Interno evidencian que si se cuentan con tales recursos, deberán informarlo a esta entidad.(...)"* Subrayado fuera de texto

La Oficina de Control Interno mediante memorando con radicado 3-2022-028171 del 21 de noviembre de 2022 solicitó a la Subdirección de Talento Humano suministrar la información relacionada con las siguiente variables objeto de seguimiento. Los resultados se muestran a continuación.

1. Informar si la entidad ha reportado oportunamente todas las vacantes para poderlas proveer por mérito

Verificación OCI: La Oficina de Control Interno mediante memorando con radicado 3-2022-028171 del 21 de noviembre de 2022 solicitó a la Subdirección de Talento Humano si la entidad ha reportado oportunamente todas las vacantes para poderlas proveer por mérito.

Respuesta. La Subdirección de Talento Humano, mediante correo electrónico del día 28 de Noviembre de 2022 y mediante memorando con radicado 3-2022-028868 con fecha 28 de noviembre de 2022, informó lo siguiente: *"Nos permitimos informar que desde la Subdirección de Talento Humano hemos realizado el reporte correspondiente de las vacantes al Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad que*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



tiene la función de elaborar y aprobar el Plan anual de empleos vacantes y dar traslado del mismo a la Comisión Nacional del Servicio Civil”.

Observación: La evidencia remitida por la Subdirección de Talento Humano indica que se realiza el reporte de las vacantes disponibles en el Ministerio de Minas y Energía, el cual es remitido al Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad que tiene la función de elaborar y aprobar el Plan anual de empleos vacantes. No obstante no se evidencia el reporte que permite determinar que la información es remitida oportunamente por la Subdirección de Talento Humano.

Consideración: El área auditada debe presentar la evidencia que soporta lo manifestado en la respuesta al requerimiento.

2. Conformación de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, indicando empleos provistos, vacantes definitivas, provisionales y empleos de carrera administrativa.

Verificación OCI: La Oficina de Control Interno mediante memorando con radicado 3-2022-028171 del 21 de noviembre de 2022 solicitó a la Subdirección de Talento Humano la conformación de la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, indicando empleos provistos, vacantes definitivas, provisionales y empleos de carrera administrativa.

Respuesta. La Subdirección de Talento Humano, mediante correo electrónico del día 28 de Noviembre de 2022 y mediante memorando con radicado 3-2022-028868 con fecha 28 de noviembre de 2022, remitió las siguientes matrices.

TIPO DE VACANTES	
VACANTE DEFINITIVA	26
VACANTE LNR	6
VACANTE TEMPORAL	10
Total general	42

CARGOS SEGÚN VINCULACIÓN	
Etiquetas de fila	Cuenta de VINCULACION
ENCARGO	68
LNR	60
LNR REGALIAS	16
PROPIEDAD	10
PROVISIONALIDAD	125
Total general	279

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Fuente: STH, Mediante correo Electrónico del 28/11/2022

Observación: De acuerdo a la información remitida por la Subdirección de Talento Humano, se evidencia que a 28 de noviembre de 2022 la Planta de Personal del Ministerio de Minas y Energía está conformada por 321 cargos, de los cuales 279 se encuentran provistos mediante las modalidades de Encargo, Libre Nombramiento y Remoción, Libre Nombramiento y Remoción (Regalías), Propiedad y Provisionalidad y se encuentran disponibles 42 vacantes en las modalidades de Vacante Definitiva, Vacante Libre Nombramiento y Remoción y Vacante Temporal.

3. Indicar el procedimiento aplicado en la selección y vinculación de los cargos de la planta de Personal del Ministerio de Minas y Energía

Verificación OCI: La Oficina de Control Interno mediante memorando con radicado 3-2022-028171 del 21 de noviembre de 2022 solicitó remitir evidencias del aplicado en la selección y vinculación de los cargos de la planta de Personal del Ministerio de Minas y Energía

Respuesta. La Subdirección de Talento Humano, mediante correo electrónico del día 28 de Noviembre de 2022 y mediante memorando con radicado 3-2022-028868 con fecha 28 de noviembre de 2022, contestó lo siguiente: “El procedimiento aplicado en la selección y vinculación es el Procedimiento de Provisión de empleo TH-P- 20 de fecha 31-08-2021, oficializado y publicado en el Sistema de Gestión de Calidad, ubicado en el siguiente link

3. PROCEDIMIENTOS - OneDrive ([sharepoint.com](#))”.

Observación OCI: Revisada la información remitida a la Oficina de Control Interno, se logró evidenciar que la Subdirección de Talento Humano realiza las actividades anteriormente mencionadas de acuerdo a lo estipulado en el “PROCEDIMIENTO PROVISIÓN DE EMPLEO”, registrado en el Sistema de Gestión de Calidad con el código: TH-P-20, V2 del 31 de agosto de 2021. Lo anterior permite determinar el cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa 0010 DE 2020 CNSC Página 3, “*El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, el cual indica que los servidores de carrera tendrán derecho a ser encargados en empleos de superior jerarquía al que ostentan en titularidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos contemplados en esta norma*”

Cordialmente,

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez
Jefe
Oficina de Control Interno

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: Cero (0)

Elaboró: Rezzan Leonardo Chamorro Gómez
Revisó: Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez
Aprobó: Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

